

Carpeta N° 665.269/23

Resolución N° 32

-Ob.SBA/23.

VISTO:

19 ENE 2023

Lo normado en la Constitución de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N°472 y N° 153 de la CABA, Decreto N°217/21- GCABA y Decreto N° 371/2022- GCABA y las Resoluciones N° 416-Ob.SBA/22 y 417-Ob.SBA/22.

**CONSIDERANDO:**

Que la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra atravesando una situación crítica de carácter integral que incide en forma directa en el cumplimiento del objeto de la misma establecido en el artículo 3° de la Ley N°472, y en el marco normativo del derecho a la salud regulado en la Ley N°153.

Que dicha situación amerita la toma de decisiones y el desarrollo de medidas que tengan como finalidad su fortalecimiento institucional, a fin de subsanar las deficiencias y mejorar su funcionamiento, llevando a cabo un reordenamiento integral.

Que, para llevar adelante el reordenamiento referido, el Directorio, en su Reunión Ordinaria N° 344, llevada a cabo en fecha 17 de noviembre de 2022, dispuso la aprobación de importantes medidas con la finalidad de desarrollar todas las acciones conducentes para generar, en el menor plazo posible, las condiciones, capacidades y potencialidades por parte de la entidad, para brindar a sus afiliados los servicios y las prestaciones de salud a su cargo con la mayor eficiencia, seguridad y calidad.

Que, para ello, entre las medidas adoptadas, la reorganización administrativa se estableció como una de las herramientas fundamentales para el logro de los objetivos planteados, la declaración de la emergencia sanitaria. En este sentido debe ampliarse que, a la actualidad, si bien se han restituido muchas de las prestaciones que se habían discontinuado es necesario un sistema de refuerzo de consultas médicas.

Que, en tal sentido y a los fines de complementar la asistencia brindada se crea una nueva modalidad de atención a través del Programa "Ob.SBA + CERCA", el cual consiste en la contratación de profesionales de la salud de diversas especialidades que permitan cubrir la demanda contenida de los y las afiliados y afiliadas, quienes brindaran atención en diferentes puntos de la Ciudad y la Provincia de Buenos Aires.

Que, en vista de la decisión aprobada, resulta necesario dictar la presente norma, a fin de formalizar la modificación aprobada, así como las designaciones de los cargos previstos.

Por todo ello, en cumplimiento de los deberes y en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 10 inc. a, b y j y artículo 13, inc a, i y j de la Ley N°472/00 (B.O.C.B.A. 1025), Decreto N° 217/2021 del GCABA y Decreto 371/22 del GCABA,

**EL PRESIDENTE DE LA  
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Art. 1°: Créase el Programa "Ob.SBA + CERCA" con dependencia orgánico-funcional de la Coordinación General Plan Médico Prestacional, y rango de Dirección General.






Art. 2º: Dispóngase la modalidad de contratación de Médicos/as y Psicólogos/as y Trabajadores/as Sociales de acuerdo al procedimiento de alta de Prestadores de Salud de la obra Social, debiendo cumplir con todos los requisitos allí establecidos.

Art. 3º: Apruébase el instrumento que se acompaña como parte integrante de la presente Resolución en el Anexo I, el cual detalla las características excluyentes con las que deberá contar cada uno de los contratos a celebrar entre la Ob.SBA y los prestadores que se incluyan al Programa "Ob.SBA + CERCA", el cual deberá acompañarse como anexo a cada contrato.

Art. 4º: Designase al [REDACTED], como responsable del Programa "Ob.SBA + CERCA", a partir del dictado de la presente resolución.

Art. 5º: Regístrese, tomen conocimiento, la Unidad de Auditoría Interna, Jefatura de Gabinete, Secretaría de Asesoría Médica, el Síndico, Dirección General de Comunicación, Coordinación General de Recursos Económicos y Financieros, Dirección General Contable, Dirección General de Compras y Contrataciones, Dirección General de RRHH, Dirección General Adjunta de RRHH, Dirección General de Impuestos, Dirección General de Mantenimiento, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Tesorería, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Mesa de Entradas, Coordinación General del Plan Médico Prestacional, Dirección General de Prestaciones de Salud, Dirección General de Sedes (Sede Honorio Pueyrredón- Sede Mataderos), Dirección General de Libre Opción, Coordinación General de los Módulos de Atención Personalizada, Coordinación General del Centro Único de Derivación y Auditoría (C.U.D.A), Gerencia de Actividades Recreativas y Turismo y Consejo de Administración del Sanatorio "Dr. Julio Méndez" (Dirección General Médica-Dirección General Administrativa). Cumplido, archívese. -

  
ALEJANDRO AMOR  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES



## ANEXO I

### Programa "Ob.SBA + CERCA"

#### 1- Objetivo:

El programa tiene como objetivo acercar las especialidades médicas de mayor demanda a los domicilios de los afiliados, pudiendo así subsanar la demanda contenida posterior a la pandemia de la población de la obra social y re afirmar el compromiso de la institución con el cuidado de la salud, la prevención y el control de las enfermedades prevalentes.

#### 2- Alcance:

El programa planea contar con 140 profesionales médicos, donde se incluirán especialistas en clínica médica, pediatría, medicina general, ginecología y obstetricia, cardiología y psicología y asistencia social.

Estos especialistas se encontrarán ubicados en los siguientes barrios de la CABA:

- Almagro
- Belgrano
- Caballito
- Flores
- Lugano
- Mataderos
- Palermo

Y en las siguientes localidades del conurbano:

- 3 de febrero
- Avellaneda
- Hurlingham
- La Matanza
- Lanús
- Morón
- San Martín

#### 3- Acceso:

Acorde a la necesidad del afiliado, podrá acceder a sacar turno por las vías de comunicación informada en las vías de comunicación oficiales de la obra social.

Los usuarios de la obra social podrán acceder en forma directa a las especialidades de primer nivel tales como: Medicina General, Clínica Médica, Pediatría, Ginecología, Obstetricia, Psicología y Asistencia Social.

Para el acceso a especialidades como Cardiología requiere inicialmente una derivación por parte de las especialidades de primer nivel para acceder por primera vez, siendo después posible continuar en forma directa la atención con la especialidad.

Para el acceso a las consultas de psicología, el afiliado deberá pasar primero por el servicio de admisión donde se determinará la estrategia terapéutica.

#### 4- Requisitos profesionales

- a) Ser ciudadano argentino nativo, naturalizado o por opción; o extranjero con residencia permanente;
- b) Poseer título profesional habilitante expedido por una entidad universitaria Nacional, provincial o privada oficialmente reconocida o que haya revalidado





título expedido por una universidad extranjera o se halle comprendido en convenios internacionales en los que la República Argentina sea parte;

- c) Poseer matrícula profesional correspondiente en aquellas profesiones que así lo requieran, o bien certificado de trámite de la misma;
- d) No haber alcanzado la edad prevista en la legislación vigente para acceder a cualquier beneficio jubilatorio, computada a la fecha de cierre de inscripción.
- e) Poseer título de especialista habilitante expedido por una entidad oficialmente reconocida o que haya revalidado título expedido por una universidad extranjera o se halle comprendido en convenios internacionales en los que la República Argentina sea parte;
- f) Realizar la inscripción en el registro de prestadores de la obra social.
- g) Poseer inscripción vigente en la Superintendencia de Servicios de Salud dependiente del ministerio de salud de la Nación.
- h) Poseer domicilio profesional con instalaciones para la atención de los afiliados en alguna de las zonas referidas.

#### **5- Información e Inscripción para profesionales**

La comunicación del concurso, sus bases y toda la información del mismo será publicada en el área de concursos de la web oficial de la institución en <http://www.obsba.org.ar>

Por su parte la inscripción se hará a través de la casilla de mail: [obsbamascerca@obsba.org.ar](mailto:obsbamascerca@obsba.org.ar)

